JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2014-00117

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN

Demandante: CARLOS NEVARDO RIAÑO Y OTROS Demandado: CANTALICIO SÁNCHEZ RIAÑO Y OTROS

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el señor José Antonio Ávila Riaño, visible a folios 286 a 311 del expediente, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la sentencia proferida por este estrado judicial el pasado veintinueve (29) del mes de julio de dos mil dieseis (2016), dentro del proceso verbal especial de titulación de la posesión de la referencia, que para todos los efectos legales su ordinal cuarto quedara del siguiente resorte:

CUARTO: Declarar que la señora MARÍA MAGDALENA RIAÑO DE ÁVILA, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.721.788 de Lenguazaque fallecida, hov sus herederos, MARGARITA, JOSÉ GUMERCINDO, HERMELINDA, MOISES, MARTHA, ROSA ELENA Y JOSÉ ANTONIO ÁVILA RIAÑO, han adquirido el TÍTULO DE PROPIEDAD O LES PERTENECE POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO y con efectos erga omnes el lote de terreno que se denominara "EL PAPAYO", que hizo parte de uno de mayor extensión conocido como "LAS TOMITAS" ubicado en la Vereda Espinal Carrizal, jurisdicción del municipio de Lenguazaque, identificado con la matricula inmobiliaria número 172-14877, inscrito en el catastro bajo el numero **00 00 0018 0064 000**. El predio denominado "EL PAPAYO" está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales con base en el informe técnico rendido por el perito designado en la diligencia de inspección judicial y levantamiento topográfico anexo, así: POR EL NORTE, en CIENTO OCHENTA Y TRES (183M) METROS con predio de propiedad de EMA RIAÑO SÁNCHEZ; **POR EL ORIENTE**, en **TRECE (13M) METROS**, con predio de JULIO SÁNCHEZ, y en **VEINTICINCO (25M) METROS** con predios SALOME RIAÑO; **POR EL** SUR, en CIENTO SETENTA Y OCHO (178M) METROS con predios de CARLOS RIAÑO, y POR EL OCCIDENTE, en CUARENTA Y CINCO (45M) METROS, con predios de GUILLERMO ÁVILA y encierra. Este predio cuenta con un área de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (7.585M2) METROS CUADRADOS. Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que existe un predio de mayor extensión en proindiviso y que el demandante ha ejercido posesión en la parcela anteriormente descrita, se ordena de existir, declarar extinguidos los derechos reales principales y los derechos reales accesorios que los demás condueños ostenten sobre el predio a usucapir, para lo cual el señor Registrador realizará las cancelaciones que corresponda en el folio de matrícula inmobiliaria No 172-14877 del predio denominado "LAS TOMITAS".

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 51** Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día **13**/*octubre*/**2023**.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424

jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 51** Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día **13**/*octubre*/**2023**.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 107b56a3c1cfce02c0145470262d0138b5f7bf99ae3e3f6140c581d038ebe466

Documento generado en 12/10/2023 04:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica